000502

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION

INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2022
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA LA CLINICA MÓVIL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" ID 421.027.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...siete..... (...7...) días del mes de...mayo..... del año dos mil veinticuatro (2.024), se presenta el Informe de la Evaluación de Ofertas presentadas en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2.022 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA LA CLINICA MÓVIL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" 421.027**, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", a efectos de elevarlo a consideración de la Intendencia Municipal.

Por Resolución N° 178/2023 I de fecha 13 de febrero de 2023 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "*CONFORMAR el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de las Unidad Operativa de Contratación N° 2, - Junta Municipal de Asunción, en las modalidades de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación Directa, Locación de Inmuebles, Contratación por Vía de la excepción y Contratación Excluidas y Subasta a la Baja Electrónica, el cual estará integrado por las siguientes dependencias: Director General de Gabinete de la Junta Municipal o su representante, Director General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal o su representante, Director de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal o su representante, Director de la dependencia solicitante de la contratación o su representante.*"-

1. ANTECEDENTES

- Memorándum Nº 20/2022, elevado por la Dirección de Secretaria Privada, por el cual solicita el inicio de llamado para la adquisición de insumos y medicamentos para la clínica móvil;
- Programa Anual de Contrataciones con ID 421.027;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 318/ 2023) por un monto total de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) de fecha 01 de marzo de 2023, de la Dirección General de Administración y Finanzas;
- Dictamen Técnico DUOC N° 01/2.022, de fecha 13 de febrero de 2.022, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2, da cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 sobre la estimación de precios referenciales;
- Dictamen Técnico DUOC N° 02/2.022, de fecha 13 de febrero de 2.022, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, justificación de comunicación de llamado;
- En fecha 20 de octubre del año 2.022 el llamado fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

2. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En fecha 10 de mayo de 2.023, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 dependiente de la Junta Municipal de la Asunción, siendo las 10:15 horas, se procedió al acto de apertura de sobres, presentándose las siguientes empresas:

N°	EMPRESA	PRECIO OFERTADO – guaraníes
1	INDUFAR C.I.S.A	79.500.-
2	CARLOS MARIA VALINOTI ARAUJO	4.127.500.-
3	MATHER COMPANY S.R.L	52.500.-

Abg. Cristian Viana Corona
Director General de Gabinete
Junta Municipal de Asunción

Abg. Edwin López Cattebeke
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Abog. Benito Alejandro Torres Acevar
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION

3. INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR

Considerando que a la fecha las necesidades actuales no condicen con las iniciales, se recomienda realizar un relevamiento a fin de definir fehacientemente las necesidades actuales de la convocante y proceder a la reestructuración de las mismas.

4. RECOMENDACIÓN

Por tanto, y conforme lo expuesto por el Comité Evaluador, se recomienda la Cancelación del presente llamado conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*----------

Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que los oferente que han presentado propuesta conocen y aceptan la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: *"...Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes..."*

Es nuestro informe.-

Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Dirección General de Administración de Finanzas
Abg. Edwin Lopez Kebeke
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Abg. Cristian R. Viana Coronel
Director General de Gabinete
Junta Municipal de Asunción
Dirección de Gabinete JMA

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN EN ORDEN

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales las que corresponden a las áreas técnicas competentes. ----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **Cancelación del Llamado CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2.022 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA LA CLINICA MÓVIL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" ID Nº 421.027,** de la misma forma, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluación, conforme lo establece en el Art. 31º de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la DUOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Abog. M... Jugovich
...ACIONES

Ab. Rosa Georgina Ríos Pá...
Jefa Dpto. Contrataciones
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos